

Número 3794

DISTRITO**NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de poder presentado es del contenido literal siguiente:

El señor don Juan M.^a Lozano Sánchez, Magistrado Juez, en funciones, del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

SENTENCIA

En autos de Juicio de Faltas 624-85 por la supuesta de lesiones en agresión seguidos por denuncia de Antonia Monco García contra su esposo Francisco Garvín Pino.

I. ANTECEDENTES

Primero: Probado y así se declara que Francisco Garvín Pino, casado con Antonia Monco García y cuyas relaciones matrimoniales están deterioradas desde hace tiempo, sobre las 22,45 horas del día 13 de junio de 1985, cuando llegó a su casa sobre las 20,30 horas y no estaba su esposa, cuando ésta llegó la maltrató de palabra y obra, de modo intencionado, causándole lesiones que curaron en 14 días durante los cuales estuvo incapacitada e impedida para trabajar.

Segundo: Que el Ministerio Fiscal, calificó los hechos constitutivos de una falta del artículo 582 del Código Penal, de la que estimo responsable en concepto de autor a Francisco Garvín Pino, para el que solicito una pena de 15 días de arresto menor, pago de costas e indemnización a Antonia Monco García de 3.000 pesetas por día de incapacidad laboral y las partes alegaron lo pertinente a su derecho.

Tercero: Que se han guardado los trámites legales.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Que si según el artículo 66 del Código Civil el marido y la mujer son iguales en derecho y deberes aceptando la nueva corriente legislativa de la igualdad entre ambos, es evidente que Francisco Garvín Pino no podía en modo alguno maltratar de obra a su esposa y más por el mínimo motivo de no estar en su casa cuando él llegó y este hecho plenamente probado constituye la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal.

Segundo: Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal.

Tercero: Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal procede que la perjudicada sea indemnizada en 42.000 pesetas por los días de incapacidad y en 8.000 pesetas por gastos ponderados de curación que se señalan de modo prudencial dada la duración de las lesiones y en aras del principio de economía procesal.

Cuarto: Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

F A L L O :

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Decide: Condenar a Francisco Garvín Pino, como autor de una falta contra las personas a 15 días de arresto menor e indemnizar a Antonia Monco García en 50.000 pesetas y al pago de las costas y gastos de esta instancia que se hará expresa imposición.

Dada en Cartagena, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario Judicial.

* Número 3798

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

(Sección B)

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 9 de septiembre de 1986, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 756 de 1985, instados por Banco de Bilbao, S.A., contra don José A. Lloret Segura y otra.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 9 de octubre de 1986 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 6 de noviembre de 1986 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Automóvil marca Chevrolet, modelo Malibur Jossi, matrícula MU-1408-W. Tasado en 850.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3799

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

(Sección A)

Cédula de Notificación

En los autos incidentales de pobreza tramitados en este Juzgado, y de los que a continuación se hace referencia, se dictó la resolución, que contiene entre otros, los siguientes extremos:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, María Jover Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta capital, los presentes autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado con el número 73 de 1984, a instancia de don Francisco Balsalobre Montoya, mayor de edad, soltero, chófer, de esta vecindad, con domicilio en El Palmar, finca de Instituto Nacional de Colonización, representado por el Procurador don José Martínez Laborda, bajo la dirección del Letrado, don Andrés Cegarra Páez, contra doña Carmen Balsalobre López, don Diego Balsalobre López, doña María del Carmen Balsalobre Moreno y don Bartolomé Balsalobre Moreno, todos de esta vecindad, con domicilio en El Palmar, finca del Instituto Nacional de Colonización, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, bajo la dirección del Letrado don Luis de Ayala Sánchez; contra doña Ana María Balsalobre Pitevain, don Noel Balsalobre Pitevain, doña Encarnación Balsalobre López, don José

Jesús Balsalobre López, don Manuel Nicolás Balsalobre, doña María Concepción Nicolás Balsalobre, don Bartolomé Balsalobre Nicolás y don Bartolomé Balsalobre Montoya, quienes no comparecieron en autos, de igual vecindad que los demandados comparecidos; y contra el señor Abogado del Estado...

FALLO: Que estimando la demanda de justicia gratuita interpuesta por el Procurador don José Martínez Laborda en nombre y representación de don Francisco Balsalobre Montoya; habiendo sido parte el Ilmo. señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Francisco Balsalobre Montoya, con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley le concede, al objeto de interponer demanda contra don Bartolomé Balsalobre López y quince más, sobre nulidad de operaciones particionales en el juicio de testamentaria a la muerte de don Bartolomé Balsalobre Hernández y otros extremos; debiendo para ello designar Abogado y Procurador de oficio: todo ello sin hacer especial declaración sobre la imposición de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. María Jover Carrión. Rubricada.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha por la Ilma. señora Magistrado Juez que la suscribe, en la Audiencia Pública de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados conforme determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y su publicación a dichos fines tanto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Murcia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 3800

PRIMERA INSTANCIA

DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en demanda de separación seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), con el número 666/86, a instancia de doña Ascensión Gómez Muelas, representada por el Procurador señor Rentero Jover contra don Angel Pellicer Campillo, se emplaza a dicho demandado señor Pellicer Campillo, ma-

yor de edad, en ignorado paradero, por medio del presente edicto para que en el término de veinte días comparezca y conteste a la demanda por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Angel Pellicer Campillo, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas. V.º B.º el Magistrado Juez, M. Rodríguez Gómez.

* Número 3801

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Yecla y su Partido, en prórroga de Jurisdicción.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en el juicio universal de quiebra promovido por el Procurador don Manuel Vicente Juan en nombre de don Blas Gil Díaz y don Francisco Palao Ortuño, se ha declarado en estado de quiebra a la entidad mercantil TONYMAN, S.A., con establecimiento en calle Pelayo sin número de esta ciudad, por lo que en virtud del presente se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan sólo verificarlo al Depositario de la quiebra don José Pérez Alarcón, Asesor Fiscal, vecino de Murcia, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1.º de Julio, Bl. 5.º-6.ª Izda., bajo los apercibimientos legales: asimismo se previene a todas las personas que tengan en su poder pertenencias del expresado quebrado, que hagan manifestación de ellas, por notas que deberán entregar al Comisario de la quiebra don Pedro-José Bañón Muñoz, Economista, vecino de Yecla, con domicilio en calle Lepanto, número 30, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dado en Yecla a dos de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Ramón Álvarez Laita.—La Secretaria Judicial, Josefina Sogorb Baraza.

* Número 3803

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 26/86, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador don Pedro-Antonio Fernández Marín-Ordóñez, contra don Eduardo López Abellán, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Cieza, con domicilio en C/. Padre Salmerón, s/n.º, cuantía 2.056.856 ptas., en ejecución de hipoteca constituida sobre la siguiente finca: «En el término de Cieza, Partido de Los Albares, tierra secano denominado Llano del Morrón, de superficie cincuenta áreas, linda, Norte, finca del hoy compareciente, hipotecada a Barclays Bank, S.A.; Sur, resto de finca matriz; Este, camino particular; y Oeste, camino del vertedero. Libre de cargas y arrendamientos, no habiéndose hecho uso en los seis años anteriores del derecho establecido en el artículo 26-1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos. La finca descrita se ha segregado por el lindero Norte, de la siguiente matriz: «En el indicado término, partido y sitio, trozo de tierra de secano, de ocho hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados, linda, Norte, Antonio Marín Camacho; Sur, Josefa Talón, camino por medio; Este, el hoy compareciente, y Oeste, Josefa Talón; además linda por el Norte, Sur y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento de Cieza. Inscrita al tomo 752, libro 225, folio 44, finca 20.161. Comprada a don Andrés López Marín, según escritura de 9 de marzo de 1984 ante el Notario que fue de Abarán, don Carlos Peñafiel del Río».

Que por providencia de fecha de hoy y habiéndose cumplido las prescripciones de la Ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta la finca antes descrita por término de veinte días, habiéndose señalado para que tenga lugar la licitación el día quince de septiembre próximo y hora de las doce y treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Paseo, número 2, debiendo publicarse edicto anunciando la misma en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el periódico La Verdad, de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo constar que los autos